



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 122 -2015-MDCC

Cerro Colorado, **21 DIC 2015**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2015-MDCC, de fecha 18 de Diciembre del año 2015, trato sobre la solicitud de rectificación de Resolución de Concejo N° 05-2014-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Concejo N° 05-2014-MDCC, se otorga diploma de honor del distrito a la Lic. Graciela Marleni Tapia Valdivia, por su amplia y fructífera labor social y filantrópica como Licenciada en Trabajo Social al servicio de la comunidad de Mariscal Castilla, José Santos Atahualpa, Semi Rural Pachacutec y el Cural del distrito de Cerro Colorado;

Que, con expediente N° 028712-2015, la Sra. Graciela Marleni Tapia Valdivia, solicita la rectificación de Resolución de Concejo N° 05-2014-MDCC, al existir dos errores involuntarios, uno respecto a la universidad donde culminó sus estudios profesionales dice: "Universidad Nacional de San Agustín", debe decir: "Universidad Católica de Santa María" y el otro respecto a la fecha consignada en el cuarto considerando de la citada resolución dice: "20 de mayo del 2012", debe decir: "20 de mayo del 2014", para lo cual la solicitante adjunta copia de título profesional y de Resolución de Concejo N° 05-2014-MDCC;

Que, con Informe Legal N° 095-2015-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 201 numerales 201.1, prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión" Que el numeral 201.2 del artículo 201 de la norma citada establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, asimismo, el citado Informe advierte la presencia de errores materiales los que no son sustanciales y por tanto no alteran el sentido de la resolución, ni la eficacia jurídica de ésta. En ese sentido, en virtud de la necesidad rectificadora, así como del uso de su facultad de identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir actos administrativos, corresponde la corrección de los párrafos segundo y cuarto de la Resolución de Concejo N° 05-2014-MDCC, relativo a la universidad en que prosiguió sus estudios profesionales la solicitante y el año en que se llevó a cabo la sesión extraordinaria de concejo, debiendo quedar respectivamente del siguiente modo, dice: "Universidad Nacional de San Agustín", debe decir: "Universidad Católica de Santa María" y dice: "20 de mayo del 2012", debe decir: "20 de mayo del 2014"; por lo que recomienda se eleve el presente expediente al pleno del Concejo Municipal para que previo debate sea aprobado de ser el caso;

Que, el Concejo Municipal a fin de acceder a lo solicitado, acordó rectificar los errores materiales presentados en la Resolución de Concejo N° 05-2014-MDCC;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 024-2015-MDCC, de fecha 18 de diciembre del año 2015, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la rectificación de la Resolución de Concejo N° 05-2014-MDCC, respecto al segundo considerando al indicar "Universidad Nacional de San Agustín", debiendo decir: "Universidad Católica de Santa María" y respecto al cuarto considerando dice: "20 de mayo del 2012", debe decir: "20 de mayo del 2014".

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución N° 05-2014-MDCC, en todos sus demás extremos y alcances.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Dra. Katherine Olmos Chaves Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE